

**Administracion local de Rentas y Aduana DE LA CAPITAL.**

El día 15 del mes de Marzo próximo en el local que ocupa esta Aduana, se verificará á la una de la tarde la venta en pública subasta de las mercancías abandonadas que á continuacion se expresan :

		Moneda oficial.	
		Pesos.	Cts.
6	serones y 4 pacas tabaco en rama tasado en.....	45	--
6	idem y 4 idem idem en.....	45	--
6	idem y 4 idem idem en.....	45	--
6	idem y 4 idem idem en.....	45	--
6	idem y 4 idem idem en.....	45	--
6	idem y 4 idem idem en.....	45	--
3	idem y 3 idem idem en.....	30	--
Total.....		300	--

No son admisibles las proposiciones que no cubran la tasacion, siendo de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta.

Puerto - Rico, 27 de Febrero de 1886. — El Administrador, *Maximiliano Power.* [807] 3—1

**Administracion local de Rentas y Aduana DE PONCE.**

**DON DANIEL POL Y DOMINGUEZ,** Jefe de Negociado de 2ª clase y Administrador de la Aduana de Ponce.

Hago saber: que en el expediente de apremio que por esta local se instruye á Don Joaquin Mayoral como responsable del desfaldo de Don Domingo Tellechea, Colector que fué de Caguas, se sacan á pública subasta dos solares que radican; el uno en la calle del Sol con el número 19 cuya extension es de veinte y cinco varas cinco pulgadas de frente á dicha calle, por el Norte, ó sean veinte y un metros diez y siete milímetros; treinta y ocho varas y seis pulgadas al Oeste ó sean treinta y un metros novecientos tres milímetros, colindante con otro solar del deudor Sr. Mayoral; luego en direccion al Norte diez varas siete pulgadas, y en direccion al Este once varas y cuarta, y veinte y siete varas nueve pulgadas por el Este, equivalentes á veinte y dos metros seiscientos sesenta y dos milímetros limitando con Don José Mayol. El otro en la calle de la Salud con el número 22, el cual mide por el Este donde dá frente, treinta y tres metros novecientos noventa y tres milímetros ó sean cuarenta varas y dos tercias; por el Sud cuarenta y tres metros cuatrocientos sesenta y siete milímetros ó sean cincuenta y dos varas, colindante con Doña Ana María Hurtado, la sucesion Fagot, Hermanos Carreras y la viuda de Don Manuel Fornier; por el Oeste, veinte y siete metros veinte y siete milímetros ó sean treinta y dos varas y una tercia, colindante con Don Tomás Armstrong; y por el Norte cuarenta y un metros doscientos treinta y seis milímetros, ó sean cuarenta y nueve varas y una tercia colindante con otro solar del deudor Sr. Mayoral. La subasta se verificará el día veinte y cuatro del mes próximo venidero á las nueve de la mañana en la Contaduría de esta Administracion local, advirtiendo que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento general y concurrencia de licitadores.

Ponce, 22 de Febrero de 1886.—El Administrador, *Daniel Pol.* [786] 3—1

**Comandancia Principal de Marina DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

para el remate de los corrales de pesca del rio de Loiza del Distrito de esta Capital, que se saca á nueva licitacion por haberse declarado nula la subasta anterior, estando ajustadas á lo prevenido en la Real orden de 11 de Abril de 1876.

1ª Se saca á pública licitacion el usufructo de la pesca en el paraje indicado por medio de corrales y por el término de cuatro años.

2ª Tendrá lugar el remate el día 15 del entrante Marzo á la una de la tarde, ante la Junta competente, en la Oficina de esta Comandancia Principal.

3ª El precio que se fija como mínimo para optar el usufructo de la pesca por medio de corrales durante dicho período de tiempo, es el expresado á continuacion; entendiéndose que ha de ser satisfecho en moneda oficial y por semestres adelantados.

**DISTRITO DE LA CAPITAL.**

	Pesos.	Cts.
Rio de Loiza.....	681	20

4ª No se admitirá como licitador á ninguna persona que carezca de aptitud legal y sin que acredite haber entregado en la Tesorería de Hacienda la cantidad de pesos equivalente al 3 por 100 del tipo señalado para el enatrimenio, entendiéndose que si un mismo sujeto pretende rematar mas de un corral, deberá presentar por separado las cartas de pago que acrediten dicho depósito.

4ª Constituida la Junta para el remate se dará lectura al pliego de condiciones, y las personas que deseen tomar parte podrán exponer al Presidente las dudas que se les ocurran ó solicitar las explicaciones que crean convenientes, para la cual se les concederán treinta minutos, despues de los cuales empezará el acto de la subasta y no se admitirá explicacion que lo interrumpa; durante los treinta minutos siguientes, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos de proposiciones cerrados y rubricados, se numerarán por el orden que se reciban y despues de entregados no podrán retirarse por ningun concepto.

6ª Transcurridos los indicados treinta minutos se procederá á la apertura de los pliegos por su orden de numeracion, se leerán por el Secretario en alta voz y se adjudicará el remate al que mejores proposiciones haga por el usufructo del corral á que se refieran.

7ª Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y durante quince minutos improrrogables á nueva licitacion oral entre los interesados cuyas proposiciones sean idénticas, entendiéndose que en este caso la mínima puja será de 2 pesos.

Trascurrido dicho plazo dará el Presidente por terminada la subasta, avisándolo ántes por tres veces.

8ª El mismo Presidente devolverá en el acto las cartas de pago á los individuos, cuyas proposiciones no hubiesen sido aceptadas reteniendo la pertenencia á la persona á quien se adjudique el remate. Del resultado de la subasta de cada corral se levantará una acta que servirá para el otorgamiento de la escritura definitiva.

9ª El plazo de cuatro años empezará á contarse desde el día en que se firme dicha escritura.

10ª El depósito definitivo que deberá presentar el rematante será el doble de la suma señalada para tomar parte en la licitacion.

11ª Si el rematista dejare de satisfacer un plazo en la época debida, incurrirá en la multa de un tercio de su importe si no pagase y además dejase de satisfacer el plazo siguiente, incurrirá en la pena de caducidad de la concesion del usufructo. En la misma pena incurrirá si dejase de cumplir las condiciones de la subasta.

12ª La caducidad de la concesion envuelve la de la fianza y la indemnizacion de perjuicios, pagos de multas y impuestas abonos de gastos que pudieran ocasionarse.

13ª El paraje en que deba establecerse cada corral las compuertas que ha de haber en ellos, los sitios en que no se podrá pescar y los pasos que se hayan de dejar expeditos para la navegacion se marcarán en un plano que estará de manifiesto en la Oficina citada mientras la subasta esté anunciada. A dicho plano se atenderá en todas su operaciones el rematista, quien podrá sacar copia de él que firmará la Autoridad de Marina.

14ª El rematista queda obligado á tener en la compuerta ó compuertas del corral un encargado de maniobrarlas para el paso de las embarcaciones; en la inteligencia de que si éstas sufrieran retardo por falta de aquél incurrirá en la multa de 4 á 10 pesos, sin que tenga derecho á hacer reclamacion por las averías que en este caso pueda sufrir el corral.

15ª La explotacion del corral se hará por cuenta y riesgo del rematista, quien no tendrá derecho á reclamacion ni indemnizacion alguna por las averías que le ocasionen los temporales, avenidas ó cualquier otro suceso natural. De las que fueren causadas por tercero podrá acudir en queja por la vía judicial.

16ª El rematista no podrá alterar el fondo de los caños y sus riveras, siendo responsable de todo deterioro que cause en ellos.

17ª El rematista será puesto en posesion del sitio de su corral por la Autoridad de Marina del Distrito, entendiéndose acta que se firmará por ámbos de haberlo así verificado sin que encontrase inconveniente alguno para establecer dicho corral.

18ª El rematista podrá emplear en todas las faenas y operaciones de su explotacion las personas que tenga por conveniente, atendiendo en todos los casos á las prescripciones legales.

19ª El mismo rematista estará obligado á cumplir exactamente todas las prescripciones generales de los Reglamentos de pesca y navegacion.

20ª El remate de corrales se efectuará en el día que se expresa por el orden que queda consignado.

Puerto-Rico, 25 de Febrero de 1886. — *Mariano Balbiani.*

**MODELO DE PROPOSICIONES.**

“Don N...., vecino de...., enterado del anuncio y condiciones de la subasta, publicada en la GACETA OFICIAL de esta Isla del día... (dirá el que sea), se obliga á tomar á su cargo dicho usufructo del corral de pesca de... (dirá el que sea) por la cantidad de... (expresará lisa y llanamente la cantidad de la proposicion, aumentando el tipo señalado ó exceptuándolo como se halla anunciado.)” [788] 3—1

**ESCUELA PROFESIONAL DE PUERTO-RICO.**

Prévia la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador General y por no haber tenido efecto á causa de no haberse presentado licitadores la subasta de ocho colecciones de Historia Natural, anunciada para el 20 de Noviembre último, se anuncia nueva subasta para el día 20 de Marzo próximo á la una de la tarde; en la inteligencia de que segun la retasacion hecha de dichas colecciones su importe asciende á la suma de 437 pesos 97 centavos.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instruccion vigente de 27 de Marzo de 1869 en la Direccion de la dicha Escuela situada en la calle de la Fortaleza número 6, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Escuela para conocimiento del público todos los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion la cantidad de 20 pesos en metálico depositada al efecto en la Tesorería general de Hacienda.

Serán nulas las proposiciones que faltan á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea inferior á la tasacion.

Al principiar el acto del remate se leerá la Instruccion citada; en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate la mínima puja admisible será de 10 pesos.

Puerto - Rico, 17 de Febrero de 1886. — El Director de la Escuela, *Aureliano Gimenez y Sanz.*

**MODELO DE PROPOSICION.**

“Don ..... vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Direccion de la Escuela Profesional en 17 de Febrero de 1886, de la Instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las ocho colecciones de Historia Natural que vende dicha Escuela, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta los dichos efectos por la cantidad de..... (aquí el importe en letra.)”

(Fecha y firma.)

El sobre de la proposicion tendrá este título: “Proposicion para la adjudicacion de las ocho colecciones de Historia Natural que vende la Escuela Profesional.”

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.**

para la adquisicion por subasta de ocho colecciones de Historia Natural que vende la Escuela Profesional.

Artículo 1º En la adquisicion por contrata de las ocho colecciones de Historia Natural, regirán las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º Los licitadores tendrán derecho á examinar las colecciones que se expenden, ántes de presentar sus proposiciones al remate, á cuyo efecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Escuela desde esta fecha.

Art. 3º El licitador á quien se hubiere adjudicado la venta tendrá quince días de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate para satisfacer el importe de la venta.

Art. 4º Dicho importe se satisfará al Sr. Catedrático Habilitado en el mismo local de la Escuela.

Art. 5º Si el rematista deja de hacer el pago dentro del término expresado perderá la fianza provisional y serán de su cuenta los gastos que el remate pueda ocasionar.

Puerto - Rico, 17 de Febrero de 1886. — *Aureliano Gimenez y Sanz.*

Relacion de las colecciones de Historia Natural que se sacan á subasta en la Escuela Profesional por no ser necesarias en dicho Centro de enseñanza.

	Pesos.	Cts.
Mineralogía. Ochenta y cinco formas primitivas y derivadas.....	17	34
Colecciones de cuatrocientos ejemplares de minerales.....	62	67
Idem de metales y metaloides con sesenta y cuatro ejemplares.....	17	34
Geología agrícola. Coleccion completa de doscientos ejemplares.....	32	94
Geología. Coleccion de cuatrocientas rocas.....	56	34
Paleontología. Coleccion de los fósiles característicos cuatrocientos ejemplares... ..	52	..
Botánica. Colecciones de plantas, monocotiledones, dicotiledones y acotiledones cuatrocientos ejemplares.....	69	34
Zoología, mamíferos, aves, reptiles, peces, arácnidos y crustáceos, insectos, moluscos, radiados, zoofitos, esqueletos, etc....	130	..
Total.....	437	97

Importan las ocho colecciones, segun la retasacion